CONTRATO Nº 45/2019

Entre ***AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL***, domiciliada en Guido Spano N°295 Y 23 de octubre, República del Paraguay, con RUC 80087332-7 representada para este acto por la ***Sra. María Del Carmen González de Porro*** con Cédula de Identidad N° 400.920, denominada en adelante el ***CONTRATANTE***, por una parte, y, por la otra, la firma ***FERRETOTTAL***, con RUC N° 3543901-7, domiciliada en Dr. Pabellón c/ Santos Mendoza – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. Fernando Benegas Álvarez***, con Cédula de Identidad N° 3.543.901, denominada en adelante el ***CONTRATANTE*** , denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRICOS" ID N° 359.025***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO.
"ADQUISICION MATERIALES E INSUMOS ELECTRICOS" ID N° 359.025.

2. DOCUMENTOS INTENGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

f) Declaración Jurada de Garantía de cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Cata de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 58/2019*** vinculado ***al Programa Anual de Contrataciones (PAC)*** con el ***ID N° 359.025.***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 27/19**, convocado por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial [ANTSV]. La adjudicación fue realizada según ***Resolución ANTSV N° 456/2019 de fecha 06/12/2019.***

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director Gral. As. Jurídica

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Caja ficha de red	Unidad	UNIDAD	1	CONATEL	URUGUAY	10.500	10.500
2	Cinta aisladora electrica autovulcanizante	Unidad	UNIDAD	1	3M	TAIWAN	6.500	6.500
3	Caja de llave de embutir	Unidad	UNIDAD	1	ELEKTRON	CHINO	20.000	20.000
4	Llave de embutir	Unidad	UNIDAD	1	CONATEL	URUGUAY	40.000	40.000
5	Ducha electrica	Unidad	UNIDAD	1	LORENZETTI	BRASIL	95.000	95.000
6	Llave interruptora	Unidad	UNIDAD	1	CONATEL	URUGUAY	40.000	40.000
7	Enchufe triple	Unidad	UNIDAD	1	TRAMONTINA	BRASIL	9.200	9.200
8	Interruptor unipolar	Unidad	UNIDAD	1	SICA	CHINO	16.000	16.000
9	Interruptor termomagnetico	Unidad	UNIDAD	1	SICA	CHINO	63.000	63.000
10	Interruptor termomagnetico triple	Unidad	UNIDAD	1	SICA	CHINO	150.000	150.000
11	Llave termomagnética trifasica	Unidad	UNIDAD	1	SICA	CHINO	160.000	160.000
12	Lampara tubo LED	Unidad	UNIDAD	1	PHILIPS	CHINO	60.000	60.000
13	Foco LED	Unidad	UNIDAD	1	ELEKTRON	CHINO	18.000	18.000
14	Toma externa para RJ 45	Unidad	UNIDAD	1	CONATEL	URUGUAY	20.000	20.000
15	Ficha para telefono	Unidad	UNIDAD	1	CONATEL	URUGUAY	10.500	10.500
16	Enchufe triple	Unidad	UNIDAD	1	TRAMONTINA	BRASIL	20.000	20.000
17	Supresor de pico con prolongador	Unidad	UNIDAD	1	OMEGA	CHINO	40.000	40.000
18	Ficha macho	Unidad	UNIDAD	1	VIMAR	ALEMAN	5.500	5.500
19	Ficha hembra	Unidad	UNIDAD	1	VIMAR	ALEMAN	5.500	5.500
20	Toma corriente	Unidad	UNIDAD	1	CONATEL	URUGUAY	21.000	21.000
21	Prolongador	Unidad	UNIDAD	1	INPACO	NACIONAL	30.000	30.000
				MONTO TOTAL				840.700

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco Millones) IVA Incluido.

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones) IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director Gral. As. Jurídica

Ferretotal
RUC.: 3543901 - 7

Dra. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta 31/12/2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación Estándar, en la siguiente dirección; Guido Spano 295 Esq. 23 de Octubre – B° Villa Morra.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director Gral. As. Jurídica

Lic. Maria del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Calle 23 de Octubre esq. Guido Spano N° 295 – B° Villa Morra - Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 13 del mes de diciembre y año 2019.

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director Gral. As. Jurídica

SR FERNANDO BENEGAS ALVAREZ
C.I.N° 3.543.901
PROPIETARIO
FERRETOTTAL

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7

SRA. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV